

**INFORME FINAL**

**Suministro e instalación de mobiliario modular y sillería para uso de diferentes dependencias de esta DGA**

En fecha **24/06/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-LPN-2019-0004**, denominado **Suministro e instalación de mobiliario modular y sillería para uso de diferentes dependencias de esta DGA**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

DEPARTAMENTO COMPRAS  
GESTION DE ORDEN  
DE COMPRA

Terminado: F  
Enviado: 16/7/19 F  
Reg-Log: F

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
1	Blajim, SRL	MODULOFFICE_EX T		
2	Muñoz Concepto Mobiliario, SRL	Concepto_EXT ✓		
3	Muebles Omar, SA	Omar_EXT		
	Muebles & Equipos para Oficina León Gonzalez, SRL	León G_EXT		

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Blajim, SRL
- b) Muñoz Concepto Mobiliario, SRL
- c) Muebles Omar, SA



DGAP-CCC-LPN-2019-0004

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

a) -



**DGAP-CCC-LPN-2019-0004**



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, de fecha 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) número 1-24-02964-3, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Independencia kilómetro 8, Centro Comercial Miramar, Urbanización Miramar, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente **Juan Carlos Muñoz Peralta**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0769907-6, domiciliado y residente en la calle 2da. Número 22, sector San Gabriel, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea Ordinaria de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se les denominarán **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley número 340-06 modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**POR CUANTO:** El artículo 28, de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** En fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó para participar en el proceso de Licitación Pública, marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2019-0004** para el **Suministro e instalación de mobiliario modular y sillería para uso de diferentes dependencias de esta Dirección General de Aduanas.**

**POR CUANTO:** Que el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta de Adjudicación número AA-30/2019, de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la sociedad comercial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.** el **Suministro e instalación de mobiliario modular y sillería para uso de diferentes dependencias de esta Dirección General de Aduanas.**

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), LA PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por ser una sociedad MIPYMES, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**Licitación Pública Nacional:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

### ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- Pliego de condiciones específicas.
- La garantía.
- La oferta económica de la sociedad comercial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**

### ARTÍCULO 3: OBJETO.

**LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

#### Lote 7A - Aeropuerto Internacional Lacey, Santiago (Oficio: D/IYM-666-2018) Requiere Transporte e Instalación en la Administración.

##### Área de espera y área de carga

1	3	Estación modular de 1.20m X 0.60m, laminada color haya y panel con cristal, Modulo rodante de metal 3 gav.
2	19	Estación modular de 1.00m laminada con archivo aéreo y panel de división interior de cristal, laminado color haya.
3	6	Credenza de dos (2) puertas abatibles de 1.40x.40m., color haya.
4	7	Escritorio ejecutivo de 1.20m x 0.60m, laminado color haya con modulo rodante de 3 gav. en metal.
5	4	Escritorio ejecutivo de 1.40m X 0.60m con retorno de 0.80m, laminado color haya, con modulo rodante de 3 gav. en metal.

#### Lote 7B - Aeropuerto Internacional Lacey, Santiago (Oficio: 98/2018) Requiere Transporte e Instalación en la Administración.

##### Sala de Espera Oficina Administrativa

1	1	Escritorio modular de 1.20m, laminado color haya
2	1	Escritorio modular de 1.00m, laminado color haya

**Lote 11 - Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (Oficio: 0193/2018):  
Requiere entrega en Sede Central****Terminal de Pasajeros**

1	1	Credenza de 1.20m, laminada color haya con puertas corredizas
---	---	---

**Lote 13 - Zona Franca de Villa Altigracia: (D/IYM-046-2019): Requiere  
instalación en la Administración**

1	5	Escritorio ejecutivo de 1.20m., color haya y modulo rodante de 3 gavetas en metal
2	1	Escritorio ejecutivo de 1.60m., con retorno de 0.70m., color haya y modulo rodante de 3 gavetas en metal
3	3	Credenza de 2 puertas abatibles de 1.40mx0.40m., color haya
4	2	Mesa modular de 36" para fotocopiadora, color haya
5	2	Escritorio en L, tamaño 1.40m. con retorno de 0.60m., color haya y modulo rodante de 3 gavetas en metal
6	1	Mesa redonda diámetro 1.20, color haya para reuniones.

**Lote 14 - Centro Logístico: (D/IYM-855-2018): Requiere instalación en la  
Localidad (Lope de Vega)**

1	1	Escritorio ejecutivo en L de 1.20m x 1.20m., color haya
---	---	---

**Lote 23 - Elías Piña (D/IYM-122-2019)****Carrizal, Elías  
Piña**

1	5	Estaciones modulares de 1.40mx0.60m. Sin retorno, laminada color haya con su módulo rodante en metal de 3 gavetas.
2	55	Sillón semi-ejecutivo ergonómico, con brazos, asiento de tela, espaldar en malla, color negro.
3	23	Silla de visita con brazos, espaldar en malla, asiento de tela, color negro.
4	8	Mesa lateral 0.60m X 0.60m, en aluminio y vidrio.
5	6	Silla tipo butaca para desayunador con altura aprox. de 0.70 m.
6	16	Silla para comedor en plástico resistente color blanco.
7	4	Lockers de metal de 15 puertas, color gris.
8	2	Mesa plegadiza para comedor 1.80m X 0.70m en plástico resistente color blanco.
9	34	Estación modular de 1.20m sin retorno, laminado color haya con su módulo rodante en metal de 3 gavetas.
10	2	Mesa 1.80m x 0.70m en madera para sala reunión.
11	20	Mesa de noche lateral para dormitorio 0.40m X 0.40m en madera.

**Lote 24 - Punta Cana (D/IYM-129-2019)****Almacén de Importación**

1	1	Escritorio en L de 1,40X060m y lateral de 0.80m, laminado color roble claro o similar
2	6	Módulo rodante de 3 gavetas en metal
3	5	Estación modular de 1.20m con retorno de 0.60m, con su gabinete aéreo, laminado color roble color o similar y panel de vidrio
4	1	Archivo aéreo de 0,80m para escritorio de encargado

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de condiciones específicas.

**PARRAFO I:** Queda claramente establecido que se incluye el transporte e instalación según sea el caso.

**PARRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIOS** otorga una garantía de tres (03) años contados a partir de la entrega de los bienes adquiridos.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de **tres millones quinientos setenta y dos mil novecientos pesos dominicanos con 76/100 (RD\$3, 572,900.76)**, impuestos incluidos.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PROVEEDORA** el monto contratado mediante crédito a treinta (30) días, con pagos parciales contra presentación de factura y certificación de recibido conforme.

**LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** en fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **treinta y cinco mil setecientos veintinueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,729.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado por ser una sociedad MIPYMES.

Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha



podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

#### **ARTÍCULO 14: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización previa, por escrito, de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

#### **ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 18: TÍTULOS.**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15)** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)

Muñoz Concepto Mobiliario, S.R.L.



*[Handwritten signature of Enrique A. Ramírez Paniagua]*

**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General



*[Handwritten signature of Juan Carlos Muñoz Peralta]*

**Juan Carlos Muñoz Peralta**  
Gerente

MUÑOZ CONCEPTO  
MOBILIARIO

Yo, **DR. GREGORIO DE OLEO MORETA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **3263**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua**, y **Juan Carlos Muñoz Peralta** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15)** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

*[Handwritten signature of Dr. Gregorio de Oleo Moreta]*

**DR. GREGORIO DE OLEO MORETA**  
Notario Público

